

CONVENIO MODIFICATORIO A LAS BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO MARIO ALBERTO FÓCIL ORTEGA, Y POR LA OTRA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR CORPORATIVO DEL PROCESO DE BIENES, CARLOS DAVID LAVÍN VELEZ; POR SU DIRECTOR CORPORATIVO DE MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN, JOSÉ ANDRÉS CASCO FLORES; POR SU DIRECTOR CORPORATIVO DE OPERACIÓN, FERNANDO GUADALUPE SALINAS STEFANÓN, Y POR SU DIRECTOR CORPORATIVO DE RELACIÓN CON ENTIDADES TRANSFERENTES, HÉCTOR ESPINOSA CANTELLANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMA QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 29 de noviembre de 2006, “LAS PARTES” suscribieron las Bases de Colaboración que tuvieron por objeto instrumentar acciones para llevar a cabo la transferencia, con fines de enajenación, de diecisiete (17) vehículos y cinco (5) motocicletas, los cuales se encontraban descritos en el Anexo 1 de las mismas.

II.- Que por así convenir a sus intereses, “LAS PARTES” convienen en modificar la Primera y adicionar un párrafo a la Séptima de las Bases de Colaboración señaladas en el Antecedente anterior, para que surtan efectos a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES

I.- Del “IPAB”:

1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto proporcionar a las instituciones de banca múltiple y en beneficio del público ahorrador un sistema para la protección del ahorro bancario, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999.



2.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 16, fracción IV y 28, fracciones XI y XII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, y que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de la firma de la presente Convenio.

II.- Del "SAE":

1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002, cuyo objeto es la administración, enajenación y destino de los bienes señalados en el artículo 1o. de la citada Ley.

2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y XI del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y que las mismas no les han sido modificadas ni revocadas a la fecha de la firma de la presente Convenio.

III.- De "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente instrumento, en los términos de las Bases de Colaboración a que se refiere el antecedente I de este instrumento, en lo sucesivo: LAS BASES.

En virtud de lo manifestado en las declaraciones que anteceden "LAS PARTES", por así convenir a sus intereses, acuerdan en celebrar el presente Convenio a fin de modificar LAS BASES al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto modificar la Base Primera y adicionar un párrafo a la Base Séptima de las Bases de Colaboración celebradas el 29 de noviembre de 2006, para quedar en los siguientes términos:



“PRIMERA. El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario “IPAB” y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes “SAE” convienen en establecer las bases mediante las cuales instrumentarán las acciones de colaboración que consideren necesarias, a efecto de que el “IPAB” lleve a cabo la transferencia al “SAE” de diversos bienes, con fines de enajenación, mediante los procedimientos que establece la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), o el destino que el “IPAB” le señale.”

SEGUNDA.- Se adiciona un segundo párrafo a la Base Séptima de LAS BASES, para quedar como sigue:

“SÉPTIMA. ...

El “SAE” y el “IPAB” convienen en que el “SAE” podrá reservar una parte de la cantidad neta a enterar al “IPAB”, cuyo monto se acordará previamente por “LAS PARTES” en cada caso, con el objeto de que sea aplicada para fondear los gastos en que incurra el “SAE” en el cumplimiento de LAS BASES, con motivo de futuras transferencias.”

TERCERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo que con excepción de las modificaciones a que se refiere este Convenio, todas las demás Bases de Colaboración, conservarán todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de “LAS PARTES” novar o modificar los demás acuerdos; lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre “LAS PARTES”, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma de la presente Convenio.

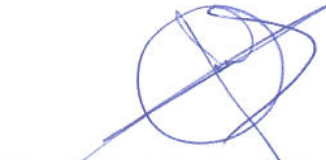
Leído que fue por “LAS PARTES” y sabedoras de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente Convenio al calce y al margen en todas sus fojas por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil siete.




**POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
"IPAB"**

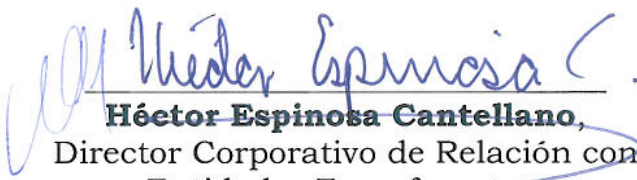

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega,
Director General Adjunto de Administración.

**POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES
"SAE"**


Carlos David Lavín Vélez,
Director Corporativo del Proceso de
Bienes.


José Andrés Casco Flores,
Director Corporativo de Mercadotecnia
y Comercialización.


Fernando G. Salinas Stefanón,
Director Corporativo de Operación.


Héctor Espinosa Cantellano,
Director Corporativo de Relación con
Entidades Transferentes.

Última hoja del Convenio Modificadorio a las Bases de Colaboración de fecha 29 de noviembre de 2006, celebradas entre el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, suscrito con fecha nueve de octubre de 2007.-----
